

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 31 de 2023

CLASE DE PROCESO:	DIVISIÓN MATERIAL
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00028-00
DEMANDANTE:	HERNAN GUZMÁN TAPERO
DEMANDADO:	MYRIAM GUZMÁN DE ALVARADO

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la demandada **MYRIAM GUZMÁN DE ALVARADO** fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo electrónico recibido el 24 de febrero de 2023, y una vez corrido el traslado para contestar la demanda, aquella guardó silencio.

En consecuencia, integrada como se encuentra la litis, en aras de dictar la providencia de que trata el artículo 409 del C.G.P., se torna necesario recaudar pruebas tendientes a evaluar la procedibilidad de la división material deprecada.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC para que expida a costa de la demandante, el certificado especial de área y linderos del predio identificado con el F.M.I. No. 166-38382.

SEGUNDO: OFICIAR a la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de La Mesa-Cundinamarca, a fin de se sirvan informar si las partes aquí intervinientes han adelantado algún trámite relacionado con la obtención de la licencia de subdivisión de que trata el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, en el inmueble identificado con el F.M.I. No. 166-38382. Además, deberá conceptuar, cuál es el área y frente mínimo que se requiere para que el inmueble identificado con el FMI No. 166-38382, pueda ser loteado, según el Plan de Ordenamiento Territorial aplicable a éste y demás normas vigentes.

TERCERO: REQUERIR al perito JAIRO ORLANDO JARAMILLO CUBILLOS, a fin de que se sirva corregir el trabajo de partición allegado al plenario (PDF 17), de modo tal que entre el área de uno y otro sub lote, no se presente diferencia alguna o no sea de tal trascendencia que afecte los derechos de cada comunero; véase por ejemplo que, en el trabajo de partición allegando junto a la demanda, se definió un área estándar para los lotes 1, 2, 3, de 112 M², para los lotes 5 y 6 se estableció un área de 104 M² y para los lotes 7 y 8 se definió un área de 89 M², lo que implica

un desmejoramiento para algunos comuneros, a pesar de tener una cuota parte equivalente respecto a los demás.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1823acc90c88179a01e6b23645cfe446e63bfd6c13088179ed7bf479a09eed6**

Documento generado en 31/05/2023 03:49:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**